



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA DEFINITIVA

651

Artículo 1º: Incorpóranse como punto 5º del artículo 10 de la Ordenanza Impositiva en vigencia el siguiente concepto:

"V) HABILITACION D E PILETAS Y NATATORIOS:

Por cada habilitación que tendrá validez por la temporada correspondiente:

▲ 50.-

Artículo 2º: El importe establecido en el artículo precedente será de aplicación para el bimestre Noviembre Diciembre siendo posteriormente actualizada mediante aplicación de las disposiciones del Art. 112 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE ABRIL DE 1986%-